ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DOCENCIA SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

1. ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Las instituciones de salud hacen parte del Sistema de Seguridad Social de Colombia regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social (Colombia) y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional y delegado en parte al sector privado.

El Sistema General de Seguridad Social de Colombia está reglamentado por la Ley 100, expedida el 23 de diciembre de 1993 y cuyo objeto garantiza los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten y en su ARTICULO 247, del ofrecimiento de programas académicos en el área de salud por parte de las instituciones de Educación Superior, determina que para desarrollar programas de pregrado o postgrado en el área de salud que impliquen formación en el campo asistencial, las instituciones de educación superior deberán contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios docente-asistenciales con instituciones que cumplan con los tres niveles de atención, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación. En tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre las partes.

Así mismo, el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 780 de 2016 define la relación que deben establecer formalmente las instituciones formadoras del talento humano en salud con las instituciones prestadoras de servicios: "*Relación docencia-servicio: Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia- servicio".*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

La formación profesional integral en las áreas de la salud tiene como estrategia pedagógica planificada y organizada la práctica hospitalaria, que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en

un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión. Para lograr esta integración teórica práctica se hace necesario la suscripción de convenios docencia servicio con instituciones que cuenten con la infraestructura y procesos acordes a los programas de formación y aprobados por el Ministerio de Salud. Es así como el convenio docencia servicio se convierte en la relación formal mediante la cual se regulan diversos aspectos en la corresponsabilidad en la formación de los aprendices de los programas académicos del área de la salud, entendiendo por ésta el vínculo que se establece por escrito entre instituciones educativas e instituciones prestadoras de servicios de salud, con el propósito de formar el talento humano.

De acuerdo con lo definido por la norma (Decreto 2376 de 1 julio de 2.010, integrado al Decreto 780 de 2016), la relación docencia - servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, Protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, tanto para ellos como para terceros. Así las cosas, se exige la contratación de pólizas de responsabilidad civil extracontractual que amparen a los terceros por el tiempo que dure su entrenamiento. Esta norma regula todas las condiciones que se deben cumplir por parte de las Instituciones educativas y de salud relacionadas con la práctica asistencial.

3. JUSTIFICACIÓN.

El programa Promotor de Salud del SENA requiere de ambientes reales para realizar las prácticas durante la etapa lectiva en sus diferentes fases. Las prácticas durante esta etapa corresponden a competencias que se ven a lo largo del programa Promotor de Salud como son:

1. PRIMEROS AUXILIOS.
2. COMUNICACIÓN.
3. EJERCER DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.
4. ÉTICA.
5. ORIENTA PERSONAS EN SALUD.
6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRÁCTICA.

Por lo anterior, el presente convenio les garantizará a los aprendices de los programas del área de Salud del Centro Latinoamericano de Especies Menores - CLEM, campos de práctica para desarrollar competencias específicas necesarias para cumplir con los requisitos exigidos por los programas de formación y así poder enfrentar los desafíos del sector con elementos de pertinencia, actualización e innovación. Adicionalmente, al celebrar este convenio, el proceso formativo se fortalecerá al asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES.

El presente convenio se regirá por los principios estipulados en la Constitución Política, en las normas legales vigentes y por los siguientes: a), Preeminencia del Interés social: La formación del talento humano en salud que se da en el marco de la relación docencia- servicio, tiene un fin social que debe primar sobre otras consideraciones y servir de limite y orientación para el diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas. b) Auto regulación: La relación docencia-servicio implica prever controles y mecanismos idóneos para asegurar el cumplimiento de los objetivos, principios y normas previstas en el Decreto 2376 de 2010, en los convenios docencia servicio y en las demás normas que regulan las actividades de las instituciones educativas y las instituciones donde se desarrollen las prácticas. c) Respeto a los derechos de los usuarios: La relación docencia - servicio se desarrollará asegurando el respecto de los derechos de los usuarios de las instituciones y servicios involucrados en dicha relación. En especial, se debe asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de los usuarios no se afecten negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas. Todas las actividades asistenciales realizadas por esos estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente y/o del responsable de la prestación de los servicios, de conformidad con el Sistema de Garantía de la Calidad del Sistema de Seguridad Social en Salud. d) Calidad: La relación docencia - servicio se desarrollará asegurando la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico como en el de la prestación de servicio, siguiendo los principios y normas de los sistemas de calidad en salud y educación. e) Planificación: La relación docencia servicio se construye a través de planes concertados de largo plazo, que integre los objetivos de formación, investigación, extensión y prestación de servicios, con estrategias, acciones e instrumentos que permitan el logro de los mismos, propiciando un monitoreo continuo de los avances y resultados. f) Autonomía: La relación docencia servicio, se desarrollará en el marco de la autonomía de las instituciones participantes.

4.1 OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre EL SENA y El HOSPITAL para el desarrollo de las prácticas formativas de los aprendices del Centro Latinoamericano de Especies Menores (CLEM), que se encuentren cursando los programas de Auxiliar Promotor en Salud, Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico en Servicios Farmacéuticos, Técnico en Atención a la Primera Infancia, Técnico en Atención Integral al Adulto Mayor, Técnico en Gestión Documental, Formación en competencias laborales, Profundización en unidad quirúrgica y demás programas pertenecientes a la Red de conocimiento de Salud.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Contribuir al desarrollo social de la comunidad Vallecaucana y del suroccidente Colombiano, a partir de la ejecución de programas y actividades en el campo de la educación técnica, tecnológica y profesional, en desarrollo de este objetivo ambas entidades adelantan actividades que se pueden complementar y fortalecer con aportes y contribuciones reciprocas con el fin de mejorar la calidad de sus actividades asistenciales, administrativas y de proyección social a través del presente convenio, creando una alianza estratégica que permite a cada una de las instituciones que lo suscriben alcanzar sus propósitos de servicio a la comunidad, al tiempo que se forman a los aprendices y capacitan al personal de la Institución Asistencial; teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la integración Docente Asistencial, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del recurso humano en salud, en beneficio de ambas instituciones.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente estudio previo se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Nacional, Decreto 2376 de 2010, Decreto 780 de 2016 y demás normas complementarias.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE.

El presente convenio de docencia servicio no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que los suscriben, Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN.

Se identificó la necesidad de realizar el convenio de docencia servicio con instituciones que prestan los servicios de salud y que en su misión establecen su vocación para apoyar los procesos formativos iniciados en los ambientes de aprendizaje y que requieren de ambientes reales para formar el talento humano en salud competente y con principios éticos que proporcionen una atención de alta calidad a sus usuarios. Por ello, se analizó el sector y se identificaron las instituciones que por su misión, visión, principios y valores institucionales darán grandes aportes humanos y técnicos en la formación de nuestros aprendices.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

1	**No.**
General	**CLASE**
Interna	**FUENTE**
EJECUCIÓN	**ETAPA**
Riesgo operativo	**TIPO**
Ejecución del convenio sin el cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad	**DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y puede ocurrir?)**
Deterioro del apoyo mutuo entre los Hospitales y el SENA	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**
Improbable (2)	**PROBABILIDAD**
Moderado (3)	**IMPACTO**
5	**VALORACIÓN DEL RIESGO**
Riesgo Medio	**CATEGORÍA**
Entidad y Conviniente	**¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?**
Estandarización del proceso de acuerdo con la documentación establecida (Proceso, Manual, formatos y listas de chequeo)	**TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**
Raro (1)	**PROBABILIDAD**
Moderado (3)	**IMPACTO**
4	**VALORACIÓN DEL RIESGO**
Riesgo Bajo	**CATEGORÍA**
Si	**¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?**
Responsables de convenios y apoyo jurídico	**PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO**
Desde la etapa de planeación del convenio	**FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO**
Hasta la etapa de liquidación del convenio	**FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO**
Monitoreo y revisión del cumplimiento de la normatividad	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**
En cada etapa del proceso	**PERIODICIDAD ¿Cuándo?**

9. GARANTÍAS.

La relación docencia servicio debe garantizar que los aprendices desarrollen sus prácticas formativas conforme a las normas vigentes, en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, para lo cual se ofrecerá la siguiente garantía:

- De responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo del convenio de docencia servicio será de 10 años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son obligaciones de ambas partes: **a)** Cumplir a cabalidad las cláusulas del presente convenio. **b)** Definir conjuntamente las actividades docencia servicio correspondiente a cada período, en el cual incluirán en forma detallada, por unidad académica y por programa, proyectos a desarrollar, el perfil, nivel y número de estudiantes y personal interviniente, las unidades de salud y servicios involucrados, la intensidad horaria, los sistemas de asesoría y evaluación, entre otros. **c)** Los estudiantes en entrenamiento estarán bajo la supervisión y guía de profesionales o técnicos con habilidades docentes, quienes podrá delegar actividades asistenciales en los estudiantes mencionados, teniendo en cuenta el programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes determinados en el Plan de Prácticas Formativas, de acuerdo con los avances teórico-prácticos de los estudiantes. La delegación progresiva de funciones debe ser aprobada en reunión del Comité docencia servicio y quedará consignada en el acta respectiva. **d)** Promover y/o participar en actividades de docencia y extensión, cuyos proyectos sean autorizados por el Comité Docencia Servicio. **e)** Las actividades asistenciales necesarias para la formación de los estudiantes deberán contar con la supervisión estricta del personal docente y/o asistencial previsto en el convenio docencia servicio. El estudiante deberá sujetarse a las recomendaciones que para tal efecto hagan sus docentes de EL HOSPITAL y/o de EL SENA. **f)** Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas por el profesional responsable, mediante su firma, nombre y registro. **g)** Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. **h)** Las obligaciones que surgen de este convenio se entiende que son de carácter institucional y que, por lo tanto, las partes intervinientes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de la respectiva contraparte. **i)** Las obligaciones surgidas del presente convenio en relación con los insumos y dotación serán asumida de manera conjunta entre EL SENA y EI HOSPITAL.

a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA:

a) Presentar a EI HOSPITAL, por escrito y en forma detallada, los programas a desarrollar con la cooperación de El HOSPITAL y en coordinación con la misma. Dichos programas deberán presentarse con antelación 10 días. El informe debe incluir el número de los practicantes, nombre y Número de identificación. **b)** Asumir junto con EI HOSPITAL, la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, asesorar, controlar y evaluar la realización de los programas docencia servicio. **c)** Proporcionar de acuerdo con su disponibilidad y normas internas los equipos y dotación necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, los cuales se entregarán a El HOSPITAL, debidamente inventariados y mediante el contrato o soporte respectivo. **d)** Garantizar la correcta utilización de los recursos de propiedad de EI HOSPITAL, puestos al servicio de las actividades docentes y responder por los daños (salvo los ocasionado por su uso normal), por su reposición o reparación cuando sean ocasionados por negligencia o mala utilización por parte del personal o estudiantes de EL SENA. **e)** Comunicar a su personal docente, estudiantil y administrativo la obligación de respetar la autonomía de El HOSPITAL, la estructura orgánica, la reglamentación interna y las normas de atención. **f).** Informar a EI HOSPITAL con (30) días de anticipación sobre las decisiones académicas y administrativas que pueden afectar el desarrollo normal de este convenio. **g)** Organizar sus programas de forma tal, que el ejercicio de las funciones docentes no interfiera con la función asistencial o administrativas de EI HOSPITAL. **h)** Cooperar con El HOSPITAL para que se cumpla de la mejor forma posible la función asistencial. **i)** Conformar y participar del Comité Docencia servicio a través del representante que designe. **j)** Contribuir con el plan de desarrollo del personal de El HOSPITAL mediante la asignación de cupos en sus programas de educación continua, teniendo el plan de trabajo definido con EL SENA y según los acuerdos pactados en el Comité Docencia Servicio**. k)** Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al equipo de funcionarios del EI HOSPITAL que actúen como docentes de los programas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.-** Tratar respetuosa y cordialmente a docentes y estudiantes, **2**,- brindar asesoría oportuna y-de calidad científica a docentes y estudiantes, **3.**- colaborar con sesiones educativas teniendo en cuenta su experiencia y la programación de prácticas. **l)** Tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, con el fin de garantizar a terceros, pacientes y estudiantes indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión de la relación docencia-servicios, con cuantía no inferior a 250 SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes). **m)** Designar un profesional de su planta de personal que, de común acuerdo con la jefatura del departamento correspondiente, o quien desempeñe sus funciones El HOSPITAL, controle y coordine el desarrollo de la relación docente asistencial; dicho coordinador tiene la función de informar, dirigir y responder por el proceso de evaluación académica de los estudiantes. **n)** Velar porque los estudiantes permanezcan adecuadamente presentados, usen el uniforme establecido por EL SENA según programa y porten una identificación expedida por EL SENA. **o)** Garantizar que los estudiantes de EL SENA presenten el esquema completo de vacunación que los proteja contra enfermedades infectocontagiosas para los programas que lo requieran **p)** Velar porque durante sus tiempos de práctica en El HOSPITAL, cada estudiante tenga una afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud.

q) Velar porque los estudiantes estén amparados con póliza de seguro de accidentes**. r)** EL SENA estudiará las contravenciones en que incurran los estudiantes informados a través del comité docencia - servicio y aplicará las sanciones correspondientes, conforme a los reglamentos del SENÁ «y de las demás normas pertinentes para el caso; a la vez EI HOSPITAL será autónoma para aplicar sanciones de acuerdo con su propio reglamento. **s)** EL SENA acreditara ante el Comité Docencia-Servicio de El HOSPITAL, las competencias de los estudiantes para realizar funciones asistenciales. El comité y/o cada Jefatura de división a su vez asignarán las tareas y modalidades de trabajo que correspondan a las competencias demostradas. **t)** Procurar por conservar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de los materiales aportados por EI HOSPITAL de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencias o mala utilización por parte de EL SENA.

b. Por parte del Conviniente Hospital Local De Obando E.S.E.

a) Recibir a los estudiantes de EL SENA, atendiendo el número máximo de cupos definido por EI HOSPITAL queda claro que EI HOSPITAL se reserva la facultad de recibir dichos estudiantes, cuando exista duda sobre la Incursión de una falta disciplinaria y mientras se dirima la misma. **b)** Disponer de personal idóneo para que realice funciones de docencia, sin perjuicio que EL SENA disponga de personal para efectos de seguimiento y control. **c)** Facilitar la utilización de los recursos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades con las que directamente se comprometan las partes sin que implique menoscabo en la prestación normal del servicio. **d)** Facilitar el acceso de los estudiantes a las historias clínicas y demás documentación que se requiera según el convenio, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con lo establecido por El HOSPITAL. **e)** Procurar por conservar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de los materiales aportados por El HOSPITAL. **f)** EI HOSPITAL no asume la responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentales de trabajo de los estudiantes o docentes de EL SENA, durante su permanencia en los programas o dependencias de El HOSPITAL. **g)** Informar con 15 días de anticipación a EL SENA sobre las decisiones administrativas que pueden afectar los programas académicos. **h)** Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y disciplinarias y los protocolos de atención establecidos por la institución. **i)** Realizar a los estudiantes de común acuerdo con EL SENA, la inducción sobre la institución antes de la ubicación en el servicio. **j)** Conformar y participar del Comité Docencia - Servicio a través de su director, gerente o jefe de área de educación. **k)** Vincular a estudiantes de EL SENA a las actividades de educación continuada que programe. **I)** EI HOSPITAL establece como principio que a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas que realicen sus prácticas formativas en EI HOSPITAL, no tiene por qué efectuarse cobros por parte de la entidad que nos envía un monto por derecho a prácticas en la institución. **m)** Respetar la autonomía académica del SENA teniendo presente el concepto de cooperación e interacción.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio de docencia servicio se encontrará a cargo del Coordinador Académico, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a. incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones pactadas.
b. Por interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad.
c. Por acuerdo de las partes.
d. Por mandato de la ley o por sentencia judicial.
e. Por vencimiento del término del convenio.
f. Por terminación de las actividades objeto del presente convenio.
g. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes previó aviso a la otra parte con no menos de sesenta días anticipación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso que surjan diferencias entre la partes intervinientes en el presente convenio por razón y con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas se resolverán en primera instancia por el Comité Docencia Servicio, en caso de no obtener resultados favorables se buscará la colaboración de los representantes legales de las entidades intervinientes, cuando estos no hagan parte del Comité Docencia - Servició, y de reiterarse la imposibilidad de solución se acudirá a resolver las diferencias por los mecanismos alternativos de solución de conflictos, ya sea mediación, conciliación, entre otros.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio de docencia servicio.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR.

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de 3 integrantes, así: subdirector de centro o su delegado, vocero de los aprendices, Gerente del Hospital o su delegado.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes: **a)** Darse su propio reglamento que debe ser avalado por las autoridades de EL SENA y EL HOSPITAL, conforme a su propia normatividad. **b)** Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación docencia servicio. **c)** Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio. **d)** Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica. **e)** Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio. **f)** Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. **g)** Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia servicio. **h)** Establecer, reglamentar y supervisar el Plan de Prácticas Formativo. **i)** Responsabilizarse por el apoyo en recursos que las instituciones firmantes aporten para el desarrollo del convenio. **j)** Rendir informes sobre la marcha del convenio a los organismos directivos de las dos instituciones. **k)** Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docencia servicio con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. **I)** Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio docencia servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. **m)** Las que EL SENA y EL HOSPITAL asignen de común acuerdo.
n) Toda la documentación referente a la relación docencia — servicio debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones participantes. **o)** Establecer los parámetros sobre la responsabilidad del material médico-quirúrgico implementado por sus estudiantes en sus prácticas, por parte de EL SENA.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el director u ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI __NO X.

18. CÓDIGO UNSPSC.

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 851215 de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. [1]

19. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE DOCENCIA SERVICIO.

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

1. Solicitud de inicio trámite convencional.
2. Aportar evidencia de inclusión en el Plan de Adquisiciones (pantallazo).
3. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no

superior a treinta (30) días calendario de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades públicas.

4. Carta de manifestación de interés suscrita por el representante legal o su apoderado.
5. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
6. Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente o del apoderado. Cuando se trate de empleados públicos, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.
7. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
8. Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
10. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
11. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).
12. Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales.
13. Certificado registro de deudores alimentarios morosos– REDAM
14. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales). En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, se deberá anexar: a) copia del documento de identificación. b) Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores. c) Tarjeta profesional. d) Documentos de designación.
15. Certificación sobre el cumplimiento de la cuota de aprendices, aún si está regulada o no con cuota de aprendices, por el contador y/o revisor fiscal.

Dada en Tuluá (Valle), el

Firmado digitalmente por Jorge Ivan Noguera Jimenez
Fecha: 2025.10.17 15:03:52 -05'00'

Jorge Iván Noguera Jiménez
Subdirector (E) Centro Latinoamericano de Especies Menores - CLEM

V/bo. Homero Alfonso Duque Zuluaga – Coordinador Académico
V/bo. Yudy Falla Bohorquez – Coordinadora Académica
V/bo. María del Carmen Rivera – Instructora técnica programas salud CLEM
Proyectó: Luz Edith Camacho Vargas Abogada Contratista CLEM

[1] Para más información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y- Servicios.